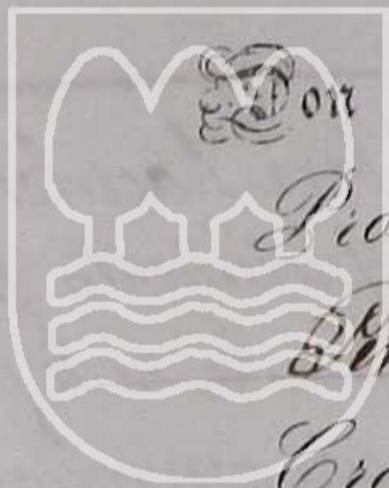


FERRO-CARRIL DEL NORTE.

Seccion de Hernani a Renteria.

Espropiaaciones.



Don Mariano José de Gascurain, Director de caminos de esta Provincia de Guipuzcoa, y D.^{no} Ramon de Harburu maestro Arto nombrados, el primero por la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, y el segundo por D.^{no} José Antonio Noteta, vecino de Alra

Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Número 24. Partenidos de la base ria de Arriaga. para practicar la medicion y regulacion de los terrenos o fincas que, radicantes en jurisdiccion del espresado pueblo de Alra se le han de ocupar al espresado propietario con la planta y accesorios de la via férrea; declaramos haber verificado aquellas operaciones, resultando que, el justo valor de los terrenos y fincas, o el de las porciones de que se le espropia, las superficies que miden, y los perjuicios que en todos conceptos se le irrogan al mencionado propietario, graduamos de comun conformidad, en la forma siguiente:

94, 96	Finca de terreno jaral y parte de arbolado designado con el n.º 24 en el plano general de espropiaaciones de dicho pueblo, se regulan al promedio de 48 reales à rea quedando el material y leña del jaral y arbolado à beneficio del propietario	4.553, 28.
	Por los daños y perjuicios que resultan de la division de este terreno, por el demerito consiguiente para las pequeñas porciones sobrantes que quedan en diferentes puntos entre la via-ferrea y la carretera general y por el desmembramiento de la propiedad con desviacion de sus actuales servidumbres	682, 00
	Por el 3p % prevenido en la ley de espropiaacion	5.235, 28.
	Valor en venta o precio integro en tasacion de la precedente porcion de terreno con inclusion de los daños y perjuicios y del 3p % de espropiaacion	157, 05.
	Valor en renta por area del espropiado terreno jaral y arbolado R. ^{on} 4, 50.	5.392, 33.

Confines. Et. carretera general; D. la heredad de los Señores Ferrer y Laffite;



Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

M. sobrantes y P. camino públicos de servidumbres.

El corte del arbolado y del jaral y el despejo del terreno deberá hacerlos este propietario en términos de que no sirvan de remora ni entorpecimiento para el principio de ejecución de las obras de la vía férrea en aquel punto, ni de paralización una vez de puestas en curso de construcción. Si contra esta prevención que es una condición que se impone a dicho propietario, sucediere que este por su morosidad motivare alguna demora, sea para el principio de construcción o paralización en el curso de las obras; en este caso, la Sociedad de crédito-moriliano-Español estará facultada de proceder por sí al corte de dicho arbolado y jaral y al despejo del terreno, compensándose de los gastos que le motiven estos trabajos con el importe de los materiales y lena que produzcan el indicado corte, cuyo beneficio perderá de hecho el propietario dando lugar con su morosidad a la intervención de la repetida Sociedad.

De este modo asciende la precedente regulación a los figurados cinco mil trescientos noventa y dos reales y treinta y tres centimos de real.

Colosa 50. de Noviembre de 1858.

Mariano José de
Lascurain

Ramon de Ybarburu
honorario 502

Conforme con esta tasación.

En nombre de mi S.^a padre enfermo.

Pedro Proteta.

Visto conforme
El Ingeniero de la División
Luis...